



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00545-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 de la ley procesal, para cuyo propósito deberá especificar la ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que identifique el bien objeto de este trámite.
2. Aclárese el introductorio de la demanda, como quiera que allí se registró, como causal de incumplimiento el no pago de los incrementos anuales del canon, respecto de una fecha que no se ajusta a la literalidad del contrato cuya extinción se pretende.
3. Ajústese los numerales primero, cuarto, quinto y dieciocho del acápite de hechos, en cuanto atañe a la fecha en que se dio la prórroga del contrato objeto de este juicio (numeral 5, artículo 82 ritual).
4. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y que intenta sea utilizado para notificar al demandado y, si ha entablado comunicación con el enjuiciado por dicho medio, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
5. Anéxese prueba del envío de copia de la demanda y sus anexos a la

parte demandada (inciso 4º, artículo 6 Decreto 806 de 2020)

6. Del escrito de subsanación y sus anexos remítase copia al extremo demandado (inciso 4º, artículo 6 de la disposición en cita).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2a284f3c052d64831e11875ed626353f096923b7415f213b22215d1aee3
e974**

